



Antofagasta
www.municipalidadantofagasta.cl

OFICIO (E) N°:

634

/2022

ANT.:

- Res. EX. DSC N°54/2022 - SMA
- ORD. (E) N° 2029/2021 – IMA (Informa no Renovación de convenio de administración)
- Decreto 192/2020 (Concesión Marítima Mayor)
- Anexo / Planta e imágenes equipos

MAT.: Da respuesta según lo solicitado

Antofagasta, 18 FEB 2022

A: **SUPERINTENDENTE DE MEDIO AMBIENTE**

DE: **ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA**

Junto con saludar cordialmente, me dirijo a usted con el objetivo de dar respuesta a lo expuesto en Resolución Exenta D.S.C. N°54/2022, la cual tiene relación con la unidad fiscalizable “Cancha Las Almejas”, ubicada en la comuna y Región de Antofagasta.

Primero que todo, es fundamental señalar que a la fecha la municipalidad toma conocimiento de lo expuesto en su documento y el acta de inspección Ambiental de fecha 3 de Septiembre del año 2019, donde figura como titular de la Unidad Fiscalizable la Asociación de Rugby de Antofagasta, la cual administro el recinto hasta el 12 de Agosto del año 2021, cuando este municipio da término al convenio de administración de uso “Cancha Las Almejas”, lo cual es señalado en el punto 6, de su Res. Ex. D.S.C N°54/2022, lo cual es ratificado por el ORD (E) N°2029/2021 de la I. Municipalidad de Antofagasta.

Segundo, en relación a su requerimiento de información, respecto al punto “a”, debemos señalar que estas instalaciones tienen una antigüedad de 10 años aproximadamente y por esta razón el acceso a las certificaciones es complejo, toda vez que podrían ser productos no comercializados hoy en día.

Tercero, se entrega anexo con la información solicitada en punto “b” y “c”, en relación al punto “d” se adjunta ORD. (E) N° 2029/2021, informa no renovación de convenio y Decreto Supremo N°192/2020, el cual otorga renovación de la concesión marítima a la I. Municipalidad de Antofagasta.

Cuarto, el proyecto en mención “Continuidad de Mejoras Canchas Las Almejas, Sombreado, Electricidad e Iluminación” corresponde a una iniciativa gestionada por la Asociación de Rugby de Antofagasta, de la cual no se tiene registro en esta institución.

Finalmente, quien suscribe desea informar que en la actualidad la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, ha retomado la administración del recinto, se encuentra elaborando un proyecto de obras de mantención donde entre otras obras se contempla actualizar las instalaciones eléctricas existentes, razón por la cual la unidad fiscalizable no se encuentra operativa. En relación a estas obras la actual administración tiene el compromiso y la voluntad de entregar a la ciudadanía instalaciones que se ajusten a las normativas vigentes, actuando en colaboración con los diversos organismos fiscalizadores.

Sin otro particular se despide atentamente.



Jonathan Velásquez Ramírez
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Antofagasta

JVR/KGC/JHA/ENR/enr

Distribución:

- oficina.departes@sma.gob.cl – Superintendencia de Medio Ambiente
- Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAN).
- Dpto. de Diseño, Estudio y Obras de Desarrollo Urbano (DED-22-0192).



Ilustre
Municipalidad
Antofagasta

Z87

ORDEN DE SERVICIO

PROV. S-2022-01989

O.S.ALC.

FECHA: 10 FEB 2022

DE : ALCALDÍA

A : Secoplan

Sírvase :



"URGENTE"
=====

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS	
RESOLVER DE ACUERDO A SUS COMPETENCIAS	Su gestión e informe
EVACUAR INFORME	
Responder al Solicitante, según Adjuntos	
Coordinar uso Directamente con solicitante	
Tome conocimiento del (los) Anexo (S)	
EVALUAR SITUACIÓN, E INFORMAR	
Ejecutar conforme a instrucciones	
Su opinión al Respecto	
Plazo:	

RECEPCION
SECO PLAN
FECHA: 11 FEB 2022
HORA: 12:12 FIRMA:


JONATHAN VELASQUEZ RAMIREZ
ALCALDE



DEV

REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN EXENTA D.S.C. N° 54

Santiago, 13 de enero de 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LOSMA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.124, de fecha 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de 6 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 43, de 17 de diciembre de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica (en adelante, D.S. N° 43/2012); y en la Resolución N° 7, de 16 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la letra e) del artículo 3º de la LO-SMA, faculta a esta Superintendencia a requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, su volumen, la complejidad de su generación o producción, y la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones.

2. Que, la unidad fiscalizable “Cancha Las Almejas”, ubicada en la comuna y Región de Antofagasta constituye una fuente emisora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del D.S. N° 43/2012, dado que sus instalaciones de alumbrado de exteriores se componen por proyectos de alumbrado ambiental, ornamental, deportivo y recreacional¹.

¹ De conformidad al artículo 5 del D.S. N° 43/2012, para efectos de lo dispuesto en esta norma, se entenderá por: “[...] 2. Alumbrado ambiental: El que se ejecuta generalmente sobre soportes de baja altura (3 a 5 metros) en áreas urbanas para la iluminación de vías peatonales, comerciales, aceras, parques y jardines, centros

3. Que, con fecha 3 de septiembre de 2019 se realizó una actividad de inspección ambiental en las instalaciones de Cancha Las Almejas solicitándose en el acta de fiscalización el envío de la siguiente documentación: (i) Certificados sobre contaminación lumínica del D.S. N° 43/2012; (ii) Plano que señale la posición de las luminarias en el predio, fecha de instalación, número y tipos de luminaria. Sin embargo, hasta la fecha este Servicio no ha recibido la información solicitada.

4. Que, tal como fue consignada en el Acta de Fiscalización Ambiental, al momento de la inspección la Asociación de Rugby de Antofagasta tenía a su cargo la administración de la unidad fiscalizable, en virtud de un convenio de administración de uso suscrito con la Ilustre Municipalidad de Antofagasta (en adelante, "IMA").

5. Que, para efectos de ilustrar las luminarias constatadas en la actividad de fiscalización, se incorpora tabla que las identifica:

Tabla N° 1 – Luminarias fiscalizadas en Cancha Las Almejas

Luminaria	Descripción	Ubicación
1	Luminarias de haluro metálico, marca Ekoline, modelo proyector Sport Redondo, las cuales cuentan con visera, sin placa identificatoria visible.	Cancha de rugby
2	Luminaria SAP, ubicada en la plazoleta al costado de las canchas, marca Schreder, sin placa identificatoria visible.	Plazoleta al costado de las canchas
3	Luminarias cuya placa identificatoria no es visible.	A lo largo de las graderías
4	Luminarias fluorescentes compactas (ampolleta de ahorro de energía), las cuales no se pueden determinar sus características, ya que no cuenta con placa identificatoria visible.	A lo largo de las graderías, empotradas en los escalones

Fuente: Elaboración propia.

6. Que, con fecha 12 de agosto de 2021, mediante Ord. (E) N° 2029 la IMA informó a la Asociación de Rugby de Antofagasta la imposibilidad de efectuar la renovación del convenio de administración de uso de Cancha Las Almejas, solicitando el abandono de las instalaciones en un plazo de 10 días hábiles.

7. Que, en virtud de lo antes expuesto, resulta trascendental para esta Superintendencia contar con información fidedigna asociada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del D.S. N° 43/2012, cuya fiscalización y seguimiento son de competencia de esta institución, de conformidad al artículo 2º de la LOSMA ya citado.

históricos y vías de velocidad limitada; 3. Alumbrado deportivo y recreacional: Aquel destinado a la iluminación de áreas donde se llevan a cabo actividades deportivas y recreacionales [...] 6. Alumbrado ornamental y decorativo: Aquel destinado a la iluminación de fachadas de edificios y monumentos, así como estatus, murallas, fuentes y similares".

RESUELVO:

I. REQUERIR DE INFORMACIÓN A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA, Rol Único Tributario N° 69.020.300-6, debiendo acompañar medios de pruebas fehacientes, verídicos y comprobables, en los siguientes términos:

a. Certificados del cumplimiento de los límites de emisión para las luminarias identificadas como N° 1, 2, 3 y 4 de la Tabla N° 1 del presente acto administrativo.

b. Registro fotográfico que dé cuenta de la correcta instalación de las luminarias identificadas como N° 3 y 4. Las imágenes deben identificar un plano general que permita observar y establecer de forma clara el ángulo de montaje de las luminarias y un plano en detalle que permita visualizar de manera nítida la placa que identifica a cada uno de los tipos de luminarias instaladas.

c. Plano que señale la posición de las luminarias en la unidad fiscalizable, fecha de instalación, número y tipos de luminarias.

d. Antecedentes relativos a transferencias, arriendo o cesión de uso de la concesión marítima mayor renovada mediante Decreto Supremo N° 192, de 12 de junio de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional. Asimismo, deberá acompañar los convenios de administración suscritos para el uso de las instalaciones Cancha Las Almejas, especificando si existe algún convenio de administración vigente sobre dicho espacio.

e. Antecedentes asociados a la ejecución del proyecto *"continuidad de mejoras en Canchas Las Almejas, sombreado, electricidad e iluminación"*. Si efectúo el recambio de las luminarias de la Unidad Fiscalizable, deberá acompañar los antecedentes solicitados en los literales a y b.

II. SOLICITAR que las presentaciones y los antecedentes adjuntos sean remitidos en su formato original (.kmz, .gpx, .shp, .xls, .doc, .jpg, entre otros), con el objeto de permitir la visualización de imágenes y el manejo de datos por parte de esta Superintendencia, y adicionalmente incluir copia de cada documento en formato PDF (.pdf) para efectos de su publicación en las plataformas pertinentes. En caso de presentar mapas, se requiere estos sean ploteados y remitidos en formato PDF (.pdf).

III. FORMA Y MODOS DE ENTREGA de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla [oficinadeportes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), en horario de 09.00 a 13.00 horas, indicando a qué procedimiento de fiscalización, sanción u otro asociado a la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en los formatos señalados en el Resuelvo anterior, y en formato PDF para aquellos en que no se especificó un formato particular.

IV. CONSULTAS. En caso de presentar cualquier duda o consulta respecto a la información solicitada, por favor contactarse vía correo electrónico a sebastian.tapia@sma.gob.cl, con la debida referencia a esta Resolución.

V. PLAZO DE ENTREGA de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia,

dentro del plazo de 8 días hábiles, contados desde la notificación del presente Requerimiento de Información.

VI. TÉNGASE PRESENTE que el titular deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada, y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionatorios futuros. Por el contrario, la cooperación efectiva con la investigación y con un eventual procedimiento sancionatorio es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro de éste.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



Emanuel Ibarra Soto
Fiscal
Superintendencia del Medio Ambiente

STC

ADJ:

- Acta de Inspección Ambiental, de fecha 3 de septiembre de 2019.

Carta Certificada:

- Jonathan Velásquez Ramírez, alcalde Ilustre Municipalidad de Antofagasta, domiciliado en Avenida Séptimo de Línea 3505, comuna y Región de Antofagasta.

ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN, CALIDAD Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

 Hoja 1 de 4
1. ANTECEDENTES

1.1 Fecha de Inspección: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019	1.2 Hora de inicio: 16: 40	1.3 Hora de término: 17: 50
1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable: CANCHA LAS ALMEJAS	1.5 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: (cuando corresponda) EN OPERACIÓN	
1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable: AV. REPÚBLICA DE CROACIA 125	Comuna: ANTOFAGASTA	Región: ANTOFAGASTA
1.7 Titular (es) de la Unidad Fiscalizable: ASOCIACIÓN DE RUGBY DE ANTOFAGASTA	Domicilio Titular (para efectos de notificación): AV. REPÚBLICA DE CROACIA Nº 125, ANTOFAGASTA	
RUT o RUN: [REDACTED]	Teléfono: [REDACTED]	Correo electrónico: [REDACTED]
1.8 Representante Legal de la Unidad Fiscalizable: ARAMI SILVA MARIN	Domicilio: AV. REPÚBLICA DE CROACIA Nº 125, ANTOFAGASTA	
RUT o RUN: [REDACTED]	Teléfono: [REDACTED]	Correo electrónico: [REDACTED]
1.9 Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable durante la inspección: AMSTERDAM ESPOL	Domicilio: AV. REPÚBLICA DE CROACIA Nº 125, ANTOFAGASTA	
RUT o RUN: [REDACTED]	Teléfono: SIN INFORMACIÓN	Correo electrónico: SIN INFORMACIÓN

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

2.1 <input checked="" type="checkbox"/> Programada	2.2 <input type="checkbox"/> No programada	Denuncia: _____	Oficio: _____	Otro: _____
	(Detallar motivo brevemente)			

3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

MANEJO DE EMISIONES LUMÍNICAS

4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

D. S. N° 43/2012 MMA

5. ASPECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

5.1 Existió oposición al ingreso:	5.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública:	5.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO _____ (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en el numeral 6 de la presente acta)
SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	

5.4 Se ejecutó la Reunión Informativa: SI NO _____ (En caso de que la respuesta sea negativa, indicar las causas que motivaron dicha situación en el numeral 6 de la presente acta)

En caso de que la respuesta sea afirmativa, responder lo siguiente:

- a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización SI NO _____
- b) Se informó la normativa ambiental pertinente SI NO _____
- c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección SI NO _____
- d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable SI NO _____

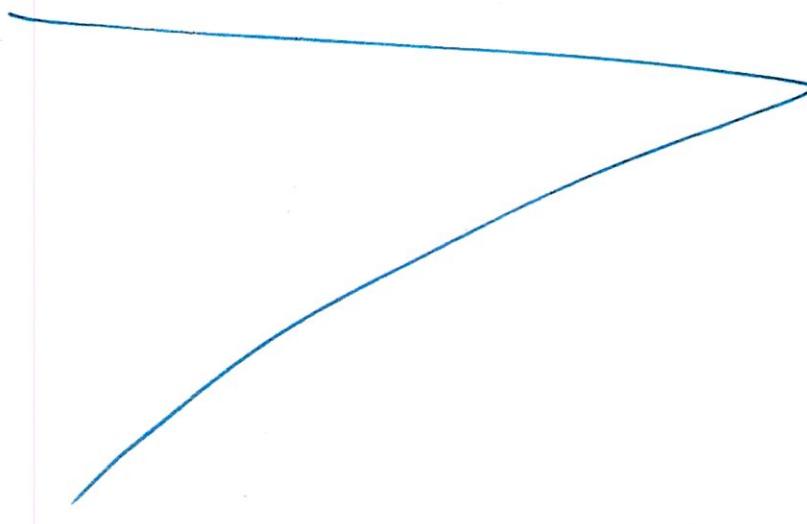
6. OBSERVACIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

SE SOLICITA

- LOS CERTIFICADOS SOBRE CONTAMINACIÓN LUMINICA DEL D.S. N° 43/2012 MMA.
- PLANO QUE MUESTRE LA POSICIÓN DE LAS LUMINARIAS EN EL PREDIO, FECHA DE INSTALACIÓN, NÚMERO Y TIPOS DE LUMINARIA.
- LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN DEBE HACERSE DE ACUERDO AL FORMATO E INSTRUCCIONES SEÑALADAS EN LA RES. EX. N° 434/2012 SMA, DISPONIBLE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUPERINTENDENCIA.

7. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

- "CON FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PERSONAL DE LA SMA SE PRESENTÓ EN "CANCHAS LAS ALMETJAS" UBICADA EN AV. REPÚBLICA DE OROAUA N° 125, ANTOFAGASTA, CON EL FIN DE FISCALIZAR LO INDICADO EN LA NORMA DE EMISIÓN LUMINÍCA, EL D.S N° 43/2012 MMA.
- SE REALIZÓ UNA REUNIÓN DE INICIO CON AMSTERDAM ESPORZ, GUARDIA DEL RECLINO, A QUIEN SE LE EXPLICÓ LOS ALCANCES DE LA ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN Y SE COORDINARON LOS LUGARES DE INTERÉS A VISITAR.
 - CONSULTADO ACERCA DEL PROYECTO, AMSTERDAM ESPORZ SEÑALÓ QUE ESTE FUNCIÓNNA HACE APPROXIMADAMENTE 10 AÑOS (2009).
 - DURANTE LA ETAPA DE TERRENO, SE CONSTATÓ LA PRESENCIA DE 4 TIPOS DE LUMINARIA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:
 - ① 4 LUMINARIAS DE SODIO DE ALTA PRESIÓN CON V. SERA (2 TORRES) EN LA CANCHA DE BABY FÚTBOL, ADÉMÁS DE 4 TORRES DE 9 LUMINARIAS CADA UNA EN LA CANCHA DE BUEBÚ (EN TOTAL, EN EL COMPLEJO SON 40 FOCOS DE ESTE TIPO). NO CUENTAN CON AMPOLleta VISIBLE.
 - ② 5 TORRES DE 2 FOCOS CADA UNA (EN TOTAL 10 LUMINARIAS) DE SODIO EN LA PLAZOLETA ENTRE LAS CANCHAS. NO CUENTAN CON AMPOLleta VISIBLE.
 - ③ 14 FOCOS A RAY DEAGO DE CARACTERÍSTICAS DESCONOCIDAS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN UN ÁNGULO QUE PROPICIA LA EMISIÓN DE LUZ AL HEMISFERIO SUPERIOR.
 - ④ 20 FOCOS EMPOTRADOS EN LAS ESCALERAS DE LAS GALERIAS DE AHORRO DE ENERGÍA, 2 NO TIENEN AMPOLleta.



8. DOCUMENTOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR PARTE DEL TITULAR

Nº	Descripción
1	REPORTE CON LO SOLICITADO EN EL PUNTO 6.

Plazo envío de Documentos Pendientes en formato digital (en días hábiles)	Dirección de la (s) oficina (s) a las que debe ser enviada la información o antecedentes
15 días hábiles	JORGE WASHINGTON 2369, ANTOFAGASTA

9. FISCALIZADORES PARTICIPANTES (Comenzando el listado con el encargado(a) de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre	Organismo	Firma
DANIELA RIVERME	SMA	
JAVIERA DE LA VERDA	SMA	

10. OTROS ASISTENTES

Nombre	Institución / Empresa	Firma
AMSTERDAM ESPÓZ	ASOC. RUEBY ANTIFAGASTA	

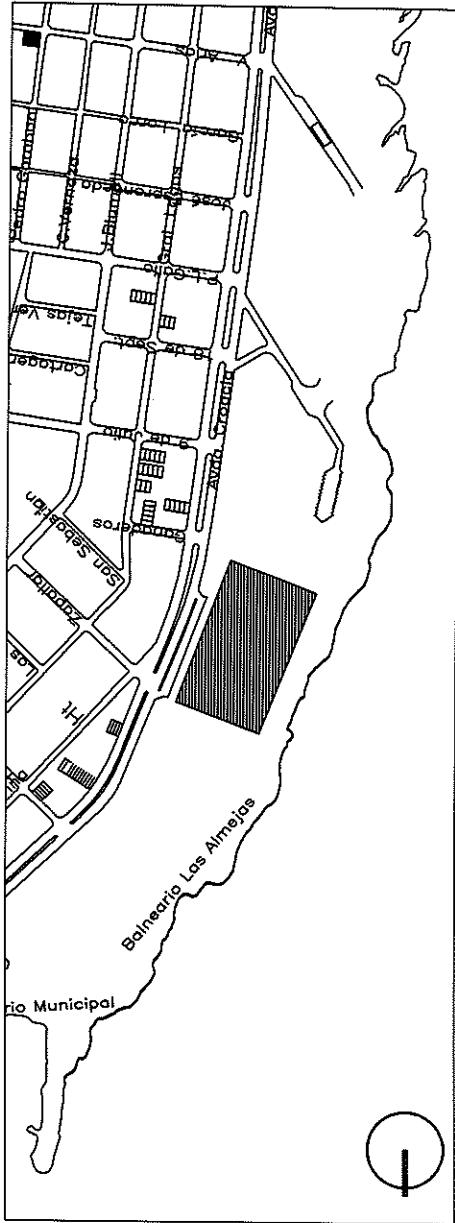
11. RECEPCIÓN DEL ACTA

11.1 El Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable recepcionó copia del Acta: (Marque con x según corresponda) SI <u>X</u> NO _____	En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo: Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____ Otro _____ Observaciones: (Detallar brevemente las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos)
--	---

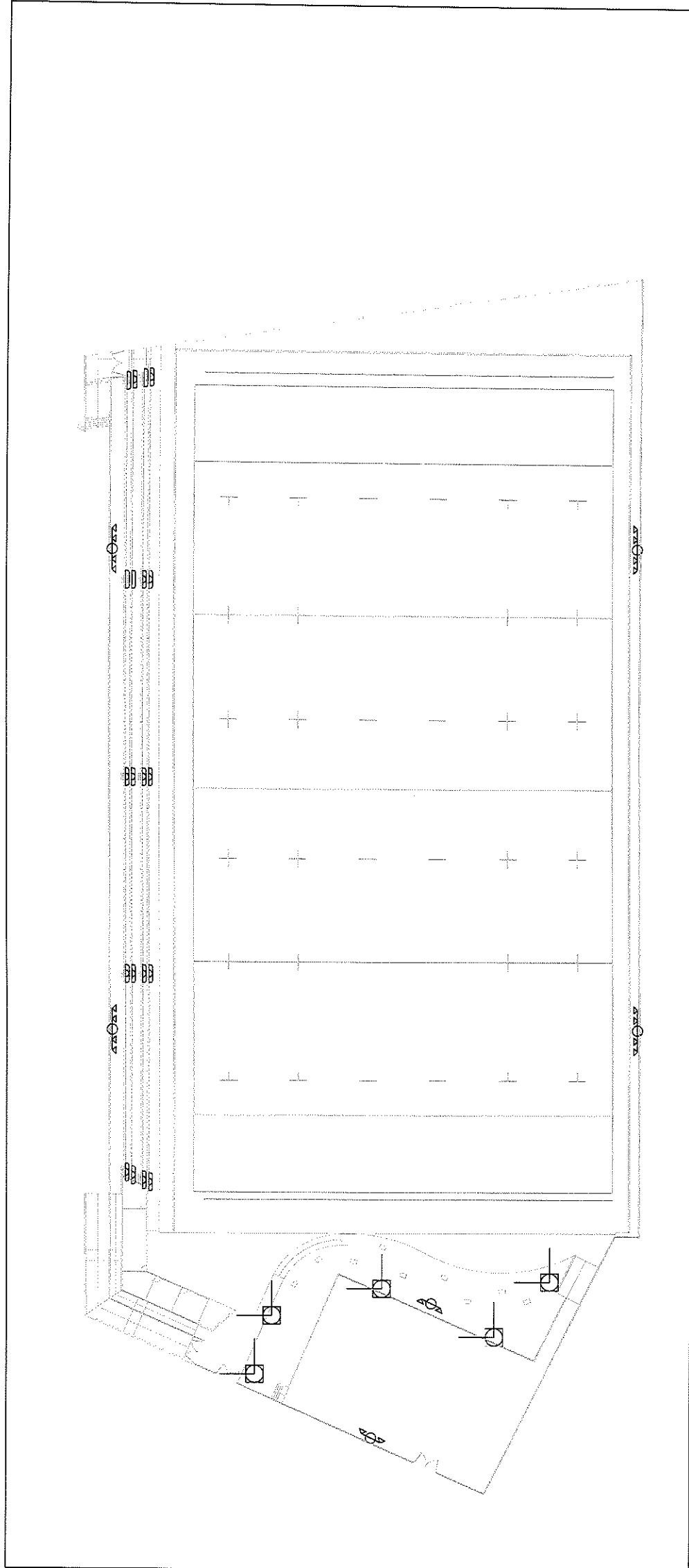
Equipamiento Deportivo Sector las Almejas

Av. Republica de Croacia N°125

Planta Posición de Luminarias - 1/750



ENR2022-IMA



Luminaria Doble / 5 Unidades



Luminaria empotrada en escalera / 20 Unidades



Proyector de Área, 9 Focos (Cancha Principal) / 4 Unidades



Proyector de Área 2 Foco (Cancha Secundaria) / 2 Unidades





Antofagasta

ORD. (E) N° 2021

- ANT.: 1) Carta de fecha 09 de febrero del 2021, de Asociación de Rugby de Antofagasta.
2) ORD. (I) N° 597/2021, de fecha 24 de mayo del 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación.
3) Informe N° 447/2021, de fecha 27 de mayo del 2021, de la Dirección de Asesoría Jurídica.
4) Oficio N° 878/2021, de fecha 29 de julio del 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación.
5) Orden de Servicio A-2021-8010, de fecha 04 de agosto del 2021.

MAT.: Lo que indica.

ANTOFAGASTA, 12 AGO 2021

DE: SECRETARIO MUNICIPAL DE ANTOFAGASTA

A: ASOCIACIÓN DE RUGBY DE ANTOFAGASTA
DOÑA STEPHANIE KENDALL CRAIG
CELULAR: 9-97376853, 9-95155306

Obra en poder de esta Corporación Edilicia, su carta de fecha 09 de febrero del 2021, por la cual solicita renovación del convenio de administración de uso de cancha Las Almejas.

Sobre el particular me permito informar a Ud., de acuerdo a lo instruido por la Alcaldía, que no es posible realizar la renovación del convenio antes señalado, de acuerdo a lo señalado latamente por la Secretaría Comunal de Planificación a través de su ORD. (I) N° 597/2021, de fecha 24 de mayo del 2021, el cual se adjunta al presente documento.

En relación al punto anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Marítimo N° 192 y el Reglamento de Concesiones Marítimas, específicamente en el Titulo VII, párrafo 1°, transferencia, arriendo o cesión de uso de concesiones mayores o menores, párrafo 3°, en sus artículos 98, 99, 100 y 101, es que se solicita hacer abandono de las instalaciones en un plazo de 10 días hábiles.



JVR/HGS/Vdz/Jrf.-
DISTRIBUCIÓN

- Administrador Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- SECOPLAN
- Asociación de Rugby de Antofagasta
- Recepción Alcaldía
- Archivos
- A-2021-8010



Antofagasta

597

ORD. (I) N° 2021

ANT.: Oficio N° 234 de fecha 08-03-2021 DAJ
Oficio N° 155 de fecha 17-02-2021 DAJ
Oficio N° 136 de fecha 12-02-2021 DAJ
Providencia A-2021-1142 de fecha 10-02-2020 Alcaldía

Carta s/n Stephanie Kendall Craig
Presidente Asociación de Rugby de Antofagasta de fecha 09-02-2021

MAT.: Envía respuesta sobre solicitud renovación de comodato en cancha de Rugby en sector de las Almejas ciudad de Antofagasta.

ANTOFAGASTA, 24 MAY 2021

DE : Secretario Comunal de Planificación

A : Director de Asesoría Jurídica

A través del presente documento me dirijo a Ud. para dar respuesta a su documentación, donde nos solicita nuestro pronunciamiento respecto de la solicitud presentada por la Asociación de Rugby de Antofagasta, a fin de determinar si procede la renovación del convenio de administración de uso de la cancha de Rugby por el periodo 2021-2031, que se encuentraemplazada en el sector de las Almejas de la ciudad de Antofagasta.

En este contexto, es preciso señalar que de acuerdo a Decreto N° 544/2010 de fecha 14 de Mayo de 2010, se aprueba el acuerdo Proyecto Bicentenario Fundación Minera Escondida "Círculo Deportivo Cancha y Multicancha Las Almejas" (de fecha 05 de Abril de 2010), celebrada entre la Fundación Minera Escondida y la Municipalidad de Antofagasta. En el acuerdo en su enunciado quinto párrafos 4, 5, 6 y 8 expone que la municipalidad se compromete con la administración y mantenimiento de manera adecuada de la totalidad de los recintos deportivos y sus accesorios e instalaciones consideradas en el proyecto materia de este convenio y a conservarlas manteniendo la calidad y condiciones conforme a las cuales ellas fueron proyectadas, diseñadas y construidas. Asimismo, se obliga a no variar su uso y destino natural, razón por la que le queda vedado absolutamente utilizar las obras comprendidas en el proyecto y su equipamiento para un uso o destino distinto del estrictamente deportivo, al menos en cuanto dice relación con las carpetas y/o recubrimiento de las superficies de juegos instaladas en las canchas.

En el enunciado octavo, la municipalidad se compromete a entregar a la Fundación Minera Escondida los informes que esta anualmente le requiera y que se refieran a materias tales como número de usuarios del proyecto diagnostico y análisis sobre necesidades de los usuarios para acceder a las instalaciones del proyecto, proposición de planes y/o programas que contribuyan a fortalecer la calidad del proyecto, información de hallazgos esperados o no esperados que puedan contribuir a los diagnósticos o estudios que pudiera realizar FME.

En el enunciado noveno, párrafo 1, se hace mención al interés de Fundación Minera Escondida de instalar, promover y desarrollar las capacidades de gestión en las organizaciones sociales usuarias de los recintos objeto de aquel, en lo particular al recinto de la Cancha las Almejas, siendo sugerida la asociación de rugby de Antofagasta; quien con apoyo de la Fundación Minera Escondida desarrollara una propuesta para la administración de los horarios de uso de las cancha principal y multicanchas anexas antes referidas, a objeto de ser presentada a la municipalidad. En el párrafo tercero, se informa que la municipalidad debe modificar la condición del uso, de título gratuito a título oneroso del área del recinto deportivo.

Tras el proceso de análisis de la concesión marítima municipal durante el periodo 2011-2015, la autoridad municipal vigente de ese periodo determina no viable realizar el cambio de uso, lo que se ve reflejado en la presentación del trámite ante la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Por lo anterior, el documento de renovación de la concesión marítima Costanera Sur I Etapa, otorgada través del Decreto Marítimo N° 192 a la Municipalidad de Antofagasta, no contempla la tramitación del cambio de uso gratuito a oneroso del área donde se emplaza la cancha de Rugby.

Dadas las condiciones actuales que define el decreto marítimo N° 192 y el reglamento de concesiones marítimas, la municipalidad debe dar cumplimiento a lo establecido en el título VII, párrafo 1º, transferencia, arriendo o cesión de uso de concesiones mayores o menores, párrafo 3º, en sus artículos 98,99,100 y 101.

RECEPCIÓN
ASESORÍA JURÍDICA
Fecha: 25 MAY 2021
Hora: 11:41 Firma: [Signature]



Antofagasta

Por lo anterior, vemos que no es factible la renovación del convenio de administración de uso de la cancha de Rugby, siendo importante asumir la gestión de administración de la Municipalidad de Antofagasta a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario con su unidad técnica del Departamento de Recreación y Deportes, de acuerdo al Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación N° 02 aprobado con fecha 22 de Agosto de 2019 de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, esto con la finalidad de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de las agrupaciones deportivas que requieran utilizar el recinto para el desarrollo de la actividad deportiva, en el caso particular de la Asociación de Rugby.

Saluda atentamente a usted

CPG/JLZ/jam

Distribución:

- Daj
- Alcaldía
- Dideco
- D. de Geoinformatica N° 73
- Secoplan





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARÍA FF.AA.

27 AGO 2020

TOTALMENTE
TRAMITADO

OTORGА PRIMERA RENOVACIОN DE
CONCESIОN MARITIMA MAYOR, SOBRE UN
SECTOR DE TERRENO DE PLAYA, PLAYA,
PORCIОN DE AGUA Y USO DE MEJORA FISCAL,
EN LA COMUNA DE ANTOFAGASTA, A LA I.
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

192

DECRETO SUPREMO N° _____/

SANTIAGO,

12 JUN 2020

VISTO:

1.- Lo dispuesto en:

- a) La ConstituciОn Politiка de la Repбblica de Chile, artculo 32 N° 6.
- b) La Ley N° 20.424, Estatuto Orgаниco del Ministerio de Defensa Nacional.
- c) El D.F.L. N° 340 de 1960, Ley sobre Concesiones Maritimas.
- d) El D.S. N° 9 de 2018, modificado por el D.S. N° 183, de 2019, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento sobre Concesiones Maritimas.
- e) La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Оrganos de la AdministraciОn del Estado.
- f) El D.L. N° 2.222 de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, Ley de NavegaciОn.
- g) El D.S. N° 1.340 bis de 1941, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina.
- h) El D.S. N° 1 de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretarіa de Marina, Reglamento para el Control de la ContaminaciОn Acuатica.
- i) El D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretarіa General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la Repбblica".
- j) La ResoluciОn N° 7 de 2019, de la Contralorіa General de la Repбblica, que fija normas sobre exensiОn del trámite de toma de razón.
- k) La ResoluciОn Ministerial Exenta N° 6439 del 19 de octubre de 2018, que dispone nuevo modelo de cálculo de renta de concesiones maritimas y deja sin efecto la ResoluciОn Ministerial Exenta N° 1750 de 2014 y sus modificaciones, todas del Ministerio de Defensa Nacional.
- l) Los documentos agregados al expediente.

2.- Lo informado por:

- a) El Servicio de Impuestos Internos, II Dirección Regional de Antofagasta, Departamento de Avaluaciones, mediante ORD. DAV02.00 N° 37 del 1 de abril de 2020, ORD. DAV02.00 N° 119 y ORD. DAV02.00 N° 121, ambos del 26 de junio de 2019, y RES. EX N°: 141 del 1 de abril de 2020.
- b) La Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Antofagasta, mediante Certificado N° 015 del 18 de junio de 2019.
- c) La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, según D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.200/10 VRS. del 19 de marzo de 2013, fija la línea de playa L. PYA. N° 10/2013.
- d) La Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, mediante Conglomerado Informe Técnico de fecha 27 de noviembre de 2019, para el trámite SIABC N° 43.796, en virtud de lo establecido en el artículo 56 del D.S. N° 9 de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento sobre Concesiones Marítimas.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante D.S. N° 121 del 6 de febrero de 1990, modificado por D.S. N° 445 del 17 de diciembre de 2019, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, el primero, y Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, el segundo, se otorgó a la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, concesión marítima mayor, sobre un sector de terreno de playa, playa, porción de agua y uso de mejora fiscal, en el lugar denominado Costanera Sur en la ciudad de Antofagasta, comuna de Antofagasta, con vigencia al 31 de diciembre de 2019, con el objeto de amparar instalaciones destinadas a un paseo peatonal complementado con zonas de estar, miradores, terrazas, áreas verdes y jardines, equipamientos deportivos, áreas de servicios (baños públicos, camarines, restaurant, confitería y fuente de soda, etc.) y estacionamientos; siete lotes que serán destinados a servicio de restaurant-pub (identificados como lotes del 1 al 7, de acuerdo al plano); y el inmueble "Edificio Municipal" y aquel que ampara el restaurante denominado McDonald's.
- 2.- Que, con anterioridad al vencimiento del plazo, la interesada solicitó la renovación de la concesión marítima individualizada en el párrafo precedente, considerando lo siguiente:
 - a) Vigencia mayor a 30 años.
 - b) Renta mínima equivalente al 16%.
 - c) Exención del pago de tarifa por concepto de mejoras fiscales.
 - d) Exención de la obligación de constituir garantía.
- 3.- Que, respecto de la letra a), no es posible acceder a lo requerido, toda vez que el plazo de duración de una concesión marítima no puede exceder de 30 años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas.

- 4.- Que, en cuanto a las letras b) y c), aquellas solicitudes ya fueron resueltas en el D.S. N° 445 de 2019 sin que a la fecha hayan variado las circunstancias que se tuvieron en consideración, por lo que se estará a lo señalado en los numerales 32 y 33 de la parte considerativa del referido decreto, y en virtud de la Resolución Ministerial Exenta N° 6439 del 19 de octubre de 2018, que dispone Nuevo Modelo de Cálculo de Renta de Concesiones Marítimas y deja sin efecto Resolución Ministerial Exenta N° 1.750 de 2014 y sus modificaciones, todas del Ministerio de Defensa Nacional, se establecerá la renta en un 36% del valor de tasación del terreno de playa.
- 5.- Que, en lo relativo a la letra d), en virtud de que el objeto propuesto tiene por finalidad mejorar el borde costero de la comuna de Antofagasta, este Ministerio de Defensa Nacional procederá a eximir a la interesada de constituir las garantías establecidas en los artículos 82 y 92 del D.S. N° 9 de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, sin perjuicio de la responsabilidad de la concesionaria de indemnizar cualquier daño que sufran las mejoras y de pagar cualquier obligación que se encuentre pendiente.
- 6.- Que, al amparo de lo dispuesto en los artículos 4º, inciso 2º, del D.F.L. N° 340 de 1960 y 134 del D.S. N° 9 de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, esta Secretaría de Estado ha resuelto mantener la gratuidad respecto de los sectores que se habían otorgado a este título, por estimarse que tanto la entidad requirente como el objeto propuesto para dichos sectores cumplen con los requisitos señalados por la normativa antes referida.
- 7.- Que, de los antecedentes que obran en el expediente es dable concluir que respecto de los sectores que se requieren a título oneroso la solicitante pretende obtener autorización para entregarlos en arrendamiento, en consecuencia y considerando lo dispuesto en los artículos 98, 99 inciso final y 100 del D.S. N° 9 de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, esta Secretaría de Estado procederá a autorizar el arrendamiento del denominado "Edificio Municipal", del edificio donde se emplaza el restaurante denominado McDonald's y de los 7 nuevos lotes que se requieren a título oneroso, y en atención a la naturaleza de las actividades, que deberán ser efectuadas por terceros, se autorizará por el período que se encuentre vigente la concesión.
- 8.- Que, mediante carta del 16 de enero de 2020, la interesada informó a la Autoridad Marítima local que procedería a ampliar en 76,84 m² la mejora fiscal denominada "Ex- Edificio Casino Municipal" (Edificio Arrecife), invocando el inciso final del artículo 19 del D.S. N° 2 de 2005, actual artículo 82, inciso final, del D.S. N° 9 de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas. Sin embargo, aquella disposición es aplicable solo a los concesionarios, es decir, a quienes son titulares de una concesión marítima vigente, calidad que no ostentaba la I. Municipalidad de Antofagasta a la fecha de la comunicación en comento, por consiguiente, habiéndose ejecutado las obras sin encontrarse amparada la entidad edilicia en un decreto concesional vigente, la referida ampliación tendrá el tratamiento de mejora fiscal.
- 9.- Que, esta Secretaría de Estado considera que la solicitud se ajusta al interés general y a los principios que sustentan la Política Nacional de Uso del Borde Costero.

10.- Que, atendido que la interesada se encuentra dando cumplimiento al objeto, esta Secretaría de Estado ha resuelto acceder a la renovación, estableciendo el plazo de vigencia de la concesión hasta el 30 de junio de 2050.

11.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral II.-, párrafo 2.-, del D.S. N° 445 de 2019, mediante correo electrónico, la interesada remitió un informe en el que solicita un plazo de 2 años desde la notificación del presente decreto para dar inicio a las nuevas obras sin referirse al plazo necesario para dar término a las mismas, por lo que se considerará aquel indicado en el plan de obras presentado en la solicitud que dio origen al referido decreto. El plazo requerido se funda en que la pandemia COVID 19 afectará el Fondo Común Municipal, así como otras fuentes de ingresos del Municipio. Asimismo, en el contexto actual, la Municipalidad debe centrarse en la problemática social, económica y sanitaria que afectan a su población.

12.- Que, atendido lo precedentemente expuesto y las disposiciones citadas, en el ejercicio de las facultades que me confiere la Ley:

D E C R E T O:

1.- **OTÓRGASE** a la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, corporación de derecho público, R.U.T. N° 69.020.300-6, con domicilio en Av. Séptimo de Línea N° 3505, comuna de Antofagasta, concesión marítima mayor sobre un sector de terreno de playa, playa, porción de agua y uso de mejora fiscal, en el lugar denominado Costanera Sur en la ciudad de Antofagasta, comuna, provincia y Región de Antofagasta, e individualizada en el plano N° 996-19-S, visado por la Autoridad Marítima de Antofagasta (Roles de Avalúo SII N° 316-4, 316-3, 316-2 y 316-1).

2.- El terreno de playa se encuentra reinscrito, en mayor extensión, a fojas 3497 vta. N° 3775 e inscrito a fojas 2568 vta. N° 2762, ambas a nombre del Fisco, en el Registro de Propiedad de 2014, en el Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta. Tiene una superficie total de 114.971,08 m² y se encuentra dividido en los siguientes sectores:

Sector 1 - Tramo 1 (gratuito), tiene una superficie de 7.198,66 m².

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramos	Medidas
a22	23°40'11,02"	70°24'29,32"	a22-27	24,32 m
27	23°40'11,53"	70°24'28,67"	27-1	77,45 m
1	23°40'11,57"	70°24'25,94"	1-1a	141,07 m
1a	23°40'14,84"	70°24'28,65"	1a-a19	34,25 m
a19	23°40'14,11"	70°24'29,38"	a19-a22	106,89 m

Sector 1 - Tramo 1 (Área 1/onerosa), tiene una superficie de 981,91 m².

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramos	Medidas
L1	23°40'12,70"	70°24'28,46"	L1-L2	29,24 m
L2	23°40'12,14"	70°24'27,92"	L2-L3	73,91 m
L3	23°40'13,91"	70°24'27,71"	L3-L4	17,06 m
L4	23°40'14,11"	70°24'28,27"	L4-L1	49,20 m

Sector 2 - Tramo 1 (gratuito), tiene una superficie de 31.935,35 m².

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramos	Medidas
a19	23°40'14,11"	70°24'29,38"	a19-1a	34,25 m
1a	23°40'14,84"	70°24'28,65"	1a-1b	454,26 m
1b	23°40'24,22"	70°24'40,00"	1b-1e	124,09 m
1e	23°40'22,92"	70°24'43,07"	1e-a25	22,89 m
a25	23°40'22,29"	70°24'43,46"	a25-a24	68,28 m
a24	23°40'20,77"	70°24'41,92"	a24-a23	294,54 m
a23	23°40'15,02"	70°24'34,83"	a23-a15	52,79 m
a15	23°40'15,13"	70°24'33,00"	a15-a16	53,96 m
a16	23°40'15,00"	70°24'31,11"	a16-a30	51,71 m
a30	23°40'14,34"	70°24'29,45"	a30-a19	7,30 m

Sector 2 - Tramo 1 (Área 2/onerosa), tiene una superficie de 759,84 m².

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramos	Medidas
L5	23°40'16,85"	70°24'33,35"	L5-L6	41,96 m
L6	23°40'17,01"	70°24'31,88"	L6-L11	19,30 m
L11	23°40'17,57"	70°24'31,96"	L11-L8	44,99 m
L8	23°40'17,33"	70°24'33,46"	L8-L5	18,87 m

Sector 2 - Tramo 1 (Lote 1/oneroso), tiene una superficie de 300,00 m².

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramos	Medidas
S1	23°40'16,37"	70°24'35,63"	S1-S2	15,00 m
S2	23°40'16,47"	70°24'35,11"	S2-S3	20,00 m
S3	23°40'17,10"	70°24'35,25"	S3-S4	15,00 m
S4	23°40'17,01"	70°24'35,76"	S4-S1	20,00 m

Sector 2 - Tramo 1 (Lote 2/oneroso), tiene una superficie de 300,00 m².

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramos	Medidas
S5	23°40'20,94"	70°24'41,87"	S5-S6	20,00 m
S6	23°40'21,47"	70°24'41,46"	S6-S7	15,00 m
S7	23°40'21,76"	70°24'41,89"	S7-S8	20,00 m
S8	23°40'21,23"	70°24'42,30"	S8-S5	15,00 m

Sector 2 - Tramo 1 (Lote 3/oneroso), tiene una superficie de 272,00 m².

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramos	Medidas
S9	23°40'23,03"	70°24'40,31"	S9-S10	17,00 m
S10	23°40'22,93"	70°24'39,72"	S10-S11	16,00 m
S11	23°40'23,44"	70°24'39,61"	S11-S12	17,00 m
S12	23°40'23,54"	70°24'40,20"	S12-S9	16,00 m

Sector 3 - Tramo 1 (gratuito), tiene una superficie de 13.817,75 m².

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramos	Medidas
1e	23°40'22,92"	70°24'43,07"	1e-1b	124,09 m
1b	23°40'24,22"	70°24'40,00"	1b-1c	129,99 m
1c	23°40'27,86"	70°24'42,33"	1c-1d	92,14 m
1d	23°40'26,81"	70°24'45,37"	1d-1e	136,28 m

Sector 4 - Tramo 1 (gratuito), tiene una superficie de 58.460,57 m².

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramos	Medidas
a25	23°40'22,29"	70°24'43,46"	a25-1e	22,89 m
1e	23°40'22,92"	70°24'43,07"	1e-1d	136,28 m
1d	23°40'26,81"	70°24'45,37"	1d-1c	92,14 m
1c	23°40'27,86"	70°24'42,33"	1c-2	500,88 m
2	23°40'43,31"	70°24'47,63"	2-b3	62,20 m
b3	23°40'41,81"	70°24'49,11"	b3-a4	133,02 m
a4	23°40'37,83"	70°24'50,94"	a4-a5	9,58 m
a5	23°40'37,54"	70°24'50,82"	a5-a6	30,16 m
a6	23°40'36,66"	70°24'51,28"	a6-a9	107,94 m
a9	23°40'33,63"	70°24'49,86"	a9-a29	4,31 m
a29	23°40'33,58"	70°24'49,72"	a29-a28	58,07 m
a28	23°40'31,99"	70°24'48,64"	a28-b12	98,41 m
b12	23°40'29,07"	70°24'47,53"	b12-b13	31,97 m
b13	23°40'28,63"	70°24'46,52"	b13-a26	182,84 m
a26	23°40'23,38"	70°24'43,79"	a26-a27	13,03 m
a27	23°40'22,96"	70°24'43,81"	a27-a25	23,09 m

Sector 4 - Tramo 1 (Lote 4/oneroso), tiene una superficie de 300,00 m².

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramos	Medidas
S13	23°40'27,33"	70°24'45,38"	S13-S14	15,00 m
S14	23°40'27,51"	70°24'44,89"	S14-S15	20,00 m
S15	23°40'28,11"	70°24'45,14"	S15-S16	15,00 m
S16	23°40'27,94"	70°24'45,64"	S16-S13	20,00 m



Sector 4 - Tramo 1 (Lote 5/oneroso), tiene una superficie de 300,00 m².

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramos	Medidas
S17	23°40'31,68"	70°24'47,44"	S17-S18	15,00 m
S18	23°40'32,12"	70°24'47,23"	S18-S19	20,00 m
S19	23°40'32,39"	70°24'47,87"	S19-S20	15,00 m
S20	23°40'31,95"	70°24'48,09"	S20-S17	20,00 m

Sector 4 - Tramo 1 (Lote 6/oneroso), tiene una superficie de 45,00 m².

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramos	Medidas
S21	23°40'33,31"	70°24'44,94"	S21-S22	5,00 m
S22	23°40'33,36"	70°24'44,77"	S22-S23	9,00 m
S23	23°40'33,64"	70°24'44,86"	S23-S24	5,00 m
S24	23°40'33,59"	70°24'45,03"	S24-S21	9,00 m

Sector 4 - Tramo 1 (Lote 7/oneroso), tiene una superficie de 300,00 m².

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramos	Medidas
S25	23°40'38,32"	70°24'49,42"	S25-S26	15,00 m
S26	23°40'38,14"	70°24'48,93"	S26-S27	20,00 m
S27	23°40'38,74"	70°24'48,66"	S27-S28	15,00 m
S28	23°40'38,92"	70°24'49,15"	S28-S25	20,00 m

- 3.- La playa tiene una superficie total de 21.013,35 m² y se encuentra dividida en los siguientes sectores:

Sector 1 - Tramo 2 (gratuito), tiene una superficie de 1.918,88 m².

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramos	Medidas
a20	23°40'10,65"	70°24'31,35"	a20-a21	65,61 m
a21	23°40'10,81"	70°24'29,18"	a21-a22	7,52 m
a22	23°40'11,02"	70°24'29,32"	a22-a19	106,89 m
a19	23°40'14,11"	70°24'29,38"	a19-a18	18,85 m
a18	23°40'14,08"	70°24'30,04"	a18-a20	133,63 m

Sector 2 - Tramo 2 (gratuito), tiene una superficie de 13.433,22 m².

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramos	Medidas
a18	23°40'14,08"	70°24'30,04"	a18-a19	18,85 m
a19	23°40'14,11"	70°24'29,38"	a19-a30	7,31 m
a30	23°40'14,34"	70°24'29,45"	a30-a16	51,79 m
a16	23°40'15,00"	70°24'31,11"	a16-a15	53,96 m
a15	23°40'15,13"	70°24'33,00"	a15-a23	52,79 m
a23	23°40'15,02"	70°24'34,83"	a23-a24	294,54 m

a24	23°40'20,77"	70°24'41,92"	a24-a25	68,28 m
a25	23°40'22,29"	70°24'43,46"	a25-a11	104,37 m
a11	23°40'19,62"	70°24'41,68"	a11-a12	23,15 m
a12	23°40'20,30"	70°24'41,33"	a12-18	13,07 m
18	23°40'20,59"	70°24'41,66"	18-a13	136,27 m
a13	23°40'17,74"	70°24'38,87"	a13-20	173,56 m
20	23°40'13,65"	70°24'34,75"	20-21	102,41 m
21	23°40'10,61"	70°24'33,70"	21-22	21,62 m
22	23°40'10,78"	70°24'33,23"	22-a14	123,10 m
a14	23°40'14,44"	70°24'34,43"	a14-23	4,86 m
23	23°40'14,46"	70°24'34,26"	23-a17	97,05 m
a17	23°40'14,41"	70°24'30,87"	a17-a18	25,91 m

Sector 4 - Tramo 2 (gratuito), tiene una superficie de 5.661,25 m².

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramos	Medidas
a27	23°40'22,96"	70°24'43,81"	a27-a26	13,03 m
a26	23°40'23,38"	70°24'43,79"	a26-b13	182,84 m
b13	23°40'28,63"	70°24'46,52"	b13-b12	31,97 m
b12	23°40'29,07"	70°24'47,53"	b12-a28	98,41 m
a28	23°40'31,99"	70°24'48,64"	a28-a29	58,07 m
a29	23°40'33,58"	70°24'49,72"	a29-a9	4,31 m
a9	23°40'33,63"	70°24'49,86"	a9-a6	107,94 m
a6	23°40'36,66"	70°24'51,28"	a6-a7	19,66 m
a7	23°40'36,45"	70°24'51,94"	a7-a8	78,18 m
a8	23°40'34,26"	70°24'50,90"	a8-l	33,26 m
l	23°40'33,67"	70°24'49,95"	l-a27	374,67 m

4.- La porción de agua, sector 2 - tramo 3 (gratuito), tiene una superficie de 12.718,27 m².

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramos	Medidas
22	23°40'10,78"	70°24'33,23"	22-a20	53,62 m
a20	23°40'10,65"	70°24'31,35"	a20-a18	133,63 m
a18	23°40'14,08"	70°24'30,04"	a18-a17	25,91 m
a17	23°40'14,41"	70°24'30,87"	a17-23	97,05 m
23	23°40'14,46"	70°24'34,26"	23-a14	4,86 m
a14	23°40'14,44"	70°24'34,43"	a14-22	123,10 m

5.- El objeto de esta concesión marítima, sobre los sectores otorgados, es amparar instalaciones destinadas a un paseo peatonal complementado con zonas de estar, miradores, terrazas, áreas verdes, jardines, equipamiento deportivo, áreas de servicios (baños públicos, camarines, restaurant, confitería y fuentes de soda, etc.) y estacionamientos; siete lotes que serán destinados a servicio de restaurant-pub (identificados como lotes del 1 al 7, de acuerdo al plano); y el inmueble "Edificio Municipal" y aquel que ampara el restaurante denominado McDonald's.



Las nuevas obras proyectadas deberán iniciarse dentro de los 2 años siguientes a la fecha de notificación del presente acto y quedar terminadas dentro de los 6 meses posteriores a su fecha de inicio.

6.- Las mejoras fiscales, de acuerdo a lo informado por el Servicio de Impuestos Internos mediante RES. EX N°: 141 del 1 de abril de 2020, y complementado por carta de fecha 16 de enero de 2020, corresponden a un edificio construido en 1937, en dos plantas, con una ampliación de 76,84 metros cuadrados construida el año 2020, con un área total de 760 m², otro edificio circular del año 1946, de 185 m²; ambos construidos en base a hormigón armado y albañilería. Esta superficie incluye baños, camarines, restaurantes y terrazas. Además, cuenta con obras menores, alumbrado público y redes de abastecimiento de agua potable. Las obras se encuentran en buen estado de conservación.

7.- La concesionaria deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) No hacer llegar al mar en forma directa o indirecta, energía, materias o sustancias nocivas, provenientes de sus instalaciones, conforme a las disposiciones contenidas en el D.L. N° 2.222 de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, y el D.S. N° 1 de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, sin perjuicio de las exigencias ambientales establecidas en otros cuerpos normativos que regulen la materia.
- b) Efectuar las descargas de aguas servidas al alcantarillado público o al sistema receptor que asegure la inocuidad de los elementos contaminantes hacia el medio ambiente.
- c) Mantener la estética del lugar, conservando el orden, aseo y ornato general del área.
- d) Mantener en buen estado las mejoras fiscales y sus condiciones de seguridad.
- e) Permitir la libre concurrencia del público por el sector de playa concesionado, sin que puedan establecerse limitaciones de ninguna especie, ni el levantamiento de ningún tipo de cerco, reja u otro elemento, salvo las que autorice la Autoridad Marítima por motivos calificados.
- f) Facilitar el acceso gratuito a la playa, para fines turísticos, deportivos, recreacionales o de pesca, cuando no existan otras vías de acceso o caminos públicos en el sector.
- g) En el caso de que procediere, pagar los impuestos a que se refiere el art. 27 de la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial.
- h) Informar a la Autoridad Marítima el cambio de domicilio de la concesionaria, en caso de efectuarse.

8.- La concesionaria, en lo que respecta al orden, seguridad y disciplina, quedará sometida a las disposiciones del D.S. N° 1.340 bis del 14 de junio de 1941, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, sobre la materia.

9.- Esta concesión marítima se otorga sin perjuicio de los estudios, declaraciones y permisos o autorizaciones que la concesionaria deba obtener de los organismos públicos y/o municipales para la ejecución de ciertas obras, actividades o trabajos, de acuerdo con las leyes o reglamentos vigentes, incluidos los de impacto ambiental cuando corresponda.

10.- Esta concesión se otorga en las siguientes condiciones:

- a) A TÍTULO GRATUITO, en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 4º, inciso 2º, del D.F.L. N° 340 de 1960 y en el artículo 134 del D.S. N° 9 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional, que sustituye el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, los siguientes sectores:

- Terreno de playa: superficie total de 111.412,33 m².

Sector 1 - Tramo 1 (gratuito), tiene una superficie de 7.198,66 m².

Sector 2 - Tramo 1 (gratuito), tiene una superficie de 31.935,35 m².

Sector 3 - Tramo 1 (gratuito), tiene una superficie de 13.817,75 m².

Sector 4 - Tramo 1 (gratuito), tiene una superficie de 58.460,57 m².

- Playa: superficie total de 21.013,35 m².

Sector 1 - Tramo 2 (gratuito), tiene una superficie de 1.918,88 m².

Sector 2 - Tramo 2 (gratuito), tiene una superficie de 13.433,22 m².

Sector 4 - Tramo 2 (gratuito), tiene una superficie de 5.661,25 m².

- Porción de agua, sector 2 - tramo 3 (gratuito), tiene una superficie de 12.718,27 m².

Si alguno de estos sectores se destina a fines de lucro o se cede o traspasa a particulares, la concesionaria deberá pagar con efecto retroactivo la renta o tarifa que corresponda.

- b) A TÍTULO ONEROZO los sectores destinados a los edificios denominados Edificio Municipal y edificio que ampara el restaurante McDonald's, y 7 lotes para servicio de restaurant-pub, respectivamente:

- Terreno de playa: superficie total de 3.558,75 m².

Sector 1 - Tramo 1 (Área 1/onerosa), tiene una superficie de 981,91 m².

Sector 2 - Tramo 1 (Área 2/onerosa), tiene una superficie de 759,84 m².

Sector 2 - Tramo 1 (Lote 1/oneroso), tiene una superficie de 300,00 m².

Sector 2 - Tramo 1 (Lote 2/oneroso), tiene una superficie de 300,00 m².

Sector 2 - Tramo 1 (Lote 3/oneroso), tiene una superficie de 272,00 m².

Sector 4 - Tramo 1 (Lote 4/oneroso), tiene una superficie de 300,00 m².

Sector 4 - Tramo 1 (Lote 5/oneroso), tiene una superficie de 300,00 m².

Sector 4 - Tramo 1 (Lote 6/oneroso), tiene una superficie de 45,00 m².

Sector 4 - Tramo 1 (Lote 7/oneroso), tiene una superficie de 300,00 m².

11.- Respecto de los sectores otorgados a título oneroso, la concesionaria pagará la renta y tarifa anual que se indica a continuación, en forma semestral y anticipada, de acuerdo al siguiente detalle:



I. RENTA:

TERRENO DE PLAYA - SECTOR 1: 36% del valor de tasación por los 981,91 m², según la tasación practicada por el Servicio de Impuestos Internos, II Dirección Regional Antofagasta, Departamento Regional de Evaluaciones, según ORD. DAV02.00 Nº 121 del 26 de junio de 2019. El monto de la renta que se indica a continuación, se fijó en base a la UTM del mes de junio de 2019, la que asciende a \$48.741 (981,91 m² x \$142.858 el m² = \$140.273.699 x 36% = \$50.498.532/\$48.741).....

1.036,06 UTM

TERRENO DE PLAYA - SECTOR 2: 36% del valor de tasación por los 1.631,84 m², según la tasación practicada por el Servicio de Impuestos Internos, II Dirección Regional Antofagasta, Departamento Regional de Evaluaciones, según ORD. DAV02.00 Nº 37 del 1 de abril de 2020. El monto de la renta que se indica a continuación, se fijó en base a la UTM del mes de abril de 2020, la que asciende a \$50.221 (1.631,84 m² x \$141.452 el m² = \$230.827.032 x 36% = \$83.097.732/\$50.221).....

1.654,64 UTM

TERRENO DE PLAYA - SECTOR 4: 36% del valor de tasación por los 945 m², según la tasación practicada por el Servicio de Impuestos Internos, II Dirección Regional Antofagasta, Departamento Regional de Evaluaciones, según ORD. DAV02.00 Nº 119 del 26 de junio de 2019. El monto de la renta que se indica a continuación, se fijó en base a la UTM del mes de junio de 2019, la que asciende a \$48.741 (945 m² x \$137.302 el m² = \$129.750.390 x 36% = \$46.710.140/\$48.741).....

958,33 UTM

II. TARIFA:

MEJORA FISCAL (Edificio Arrecife/Municipal): 10% del valor de tasación, practicada por el Servicio de Impuestos Internos, II Dirección Regional Antofagasta, Departamento Regional de Evaluaciones, según RES. EX. Nº: 141 del 1 de abril de 2020 (\$121.600.000 x 10% = \$12.160.000/\$50.221 UTM abril de 2020).....

242,13 UTM

TOTAL RENTA Y TARIFA ANUAL

3.891,16 UTM

(PAGO SEMESTRAL: 1.945,58 UTM)

12.- La renta y tarifa por concepto de esta concesión se ingresarán al ítem 50-01-01-06-99 "Otras Rentas de la Propiedad".



- 13.- Respecto al período comprendido entre el vencimiento de la concesión que se pretende renovar y la fecha de iniciación del presente decreto, lapso en que no hubo concesión marítima sobre los sectores y bienes usufructuados, la concesionaria deberá enterar en Tesorería o en cualquier banco o institución autorizada para recaudar tributos la cantidad proporcional que corresponda por renta y/o tarifa fijada en el decreto cuya vigencia terminó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126, inciso 1º del D.S. N° 9 de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas.
- 14.- Exímase a la concesionaria de la obligación de constituir las garantías a favor del Fisco, para los fines establecidos en los artículos 82 y 92 del D.S. N° 9 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, sin perjuicio de la responsabilidad de la concesionaria de indemnizar cualquier daño que sufran las mejoras y de pagar cualquier obligación que se encuentre pendiente.
- 15.- Esta concesión entrará en vigencia a contar de la fecha de notificación del presente decreto por carta certificada, efectuada por la Autoridad Marítima a la concesionaria y vencerá el 30 de junio de 2050.
- 16.- Autorízase el arrendamiento de los sectores otorgados a título oneroso, según lo señalado en el párrafo 10.-, letra b), precedente, a contar de la notificación del presente decreto y hasta el término de la vigencia de la concesión.
Los contratos que se celebren en virtud de esta autorización deberán otorgarse por escritura pública o documento privado suscrito ante Notario y enviarse copia autorizada de los mismos a la Capitanía de Puerto respectiva, dentro del plazo de 90 días contados desde la notificación del presente decreto.
El Estado, por motivo fundado y de conformidad con lo dispuesto por la Ley sobre Concesiones Marítimas, podrá poner término a esta autorización en cualquier momento.
Las infracciones o incumplimiento de obligaciones cometidas por el arrendatario serán de responsabilidad del titular de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto por el Título VIII del D.S. N° 9 de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas.
- 17.- La Dirección tendrá un plazo de 30 días, contados desde la recepción del presente decreto, para remitir copia del mismo a la Capitanía de Puerto. Una vez recepcionada, la Autoridad Marítima Local contará con un plazo de 5 días para notificar el presente acto administrativo a la concesionaria, mediante carta certificada.
- 18.- La concesionaria deberá publicar, a su costa, un extracto del presente decreto, cuyo contenido se encuentra señalado en el artículo 73 del D.S. N° 9 de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, en el Diario Oficial el día 1º o 15º del mes en que se notifica el acto o al mes siguiente a este, remitiendo copia de dicha publicación a la Autoridad Marítima en un plazo de 10 días desde que se efectúe.

19.- Cumplida la publicación señalada en párrafo anterior, la concesionaria deberá efectuar el pago de las rentas y/o tarifas correspondientes en el plazo de 30 días desde la publicación del extracto en el Diario Oficial, entregando los comprobantes en la Capitanía de Puerto dentro de los 10 días siguientes a que este se produzca.

20.- Si la concesión comprende playa y/o terreno de playa, la Dirección remitirá una copia del presente decreto al Servicio de Impuestos Internos correspondiente, para los efectos del cobro y pago del impuesto territorial, de acuerdo a la Ley Nº 17.235.

21.- El presente decreto podrá ser impugnado ante esta Secretaría de Estado, a través de la interposición del recurso de reposición contemplado en los artículos 59 de la Ley Nº 19.880 y 32 del D.S. Nº 9 de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, dentro del plazo de 5 días, contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establece dicha Ley y los jurisdiccionales, a que haya lugar.

22.- La eventual interposición de los recursos administrativos señalados en el párrafo precedente, no suspenderá los efectos del acto que se impugna, sin perjuicio de la facultad de la interesada de requerir a la autoridad dicha suspensión, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley Nº 19.880.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómese razón y comuníquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

FDO. ALBERTO ESPINA OTERO, Ministro de Defensa Nacional, lo que transcribe para su conocimiento, Alfonso VARGAS Lyng, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.

DISTRIBUCIÓN:

C.G.R.
T.G.R.
M.B.N.
C.J.A.
DGT.M.MM.
DIV. JURID./CC.MM.
DIV. JURID./CC.MM. EN TRAM.
CR.U.B.C. ANTOFAGASTA
ARCHIVO AA.MM.
TOTAL
XV/VVG 02.06.2020
S: 43796
F: 20209835

3
1
2
1
3
2
1
1
(original)
14

